SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación **"SOCIEDAD DE CAPACITACION WEBB CIA. LIMITADA"**, **R.U.T. 77.581.970-7**, en el marco de la fiscalización Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también llamado "Bono Trabajador Activo, Primer Llamado año 2014. **F 585-2014.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1268

PUERTO MONTT, 03 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "SOCIEDAD DE CAPACITACION WEBB CIA. LIMITADA", R.U.T. 77.581.970-7, representado legalmente por doña Sonia Ana Mercedes Webb, C.I. N° [redacted], ambos domiciliados en calle Picarte N° 1193, comuna de Valdivia, Región de Los Lagos, mediante Resolución Exenta N°2800, de fecha 04 junio de 2014, fue seleccionado por Resolución Exenta N° Resolución Exenta N°2800 de fecha 04 de junio de 2014, para impartir el curso denominado, "Inglés Nivel Básico", código: BTA-16-1, correlativo 18833, con fecha de inicio 16 de octubre y fecha de término 12 de diciembre de 2014, con un horario de lunes, miércoles y viernes de 19:00 a 22:30 hrs., en la Comuna de Puerto Montt, correspondiente al Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también llamado "Bono Trabajador Activo, Primer Llamado año 2014

2.- Que, con fecha 13 de noviembre de 2014, el fiscalizador regional don Tomás Vega Alvarez, realiza inspección al curso ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

a. Curso se realiza en horario distinto al informado a Sence (curso concluye a las 22:00 horas, perdiendo 30 minutos cada día desde el inicio del curso).

b. Alumnos desconocen el contenido y alcance del seguro contra accidentes personales.

c. Reciben capacitación en este curso alumnos distintos de los autorizados por Sence: Cesar Maldonado RUT. C.I. N° [redacted] y Luis Gonzalez RUT. C.I. N° [redacted]. Ambos alumnos están matriculados en el curso correlativo 18827. Ambos firman asistencia una vez a la semana porque el encargado del curso les facilita el Libro de Clases para la firma.

3- Que, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, mediante acta de fiscalización N° 585, de fecha 13 de noviembre de 2014, presentó escrito de descargos suscrito por doña Sonia Ana Webb, directora del Instituto Anglo Hispano con fecha de recepción en Sence 21 de noviembre de 2014, en la cual señala sustancialmente lo siguiente:

a) *"(...)Esto puede haber sucedido debido a que los cursos de inglés siempre se ejecutan entre las 19 y las 22 hrs. y esta vez se cambió el horario de termino debido*

a la necesidad de terminar los cursos en Diciembre, pero las dos relatores están contratados por 80 hrs. cronológicas y esas son las horas que se realizarán. Nos reuniremos con los alumnos para organizar un horario que acomode a todos y ejecutar efectivamente las 80 horas del curso, como siempre fue nuestra intención.

b) *"(...)Tenemos un nuevo coordinador en la sede de Puerto Montt y lo más seguro es que al abrir el curso olvidó mencionar el punto del seguro. Informaremos a todos los alumnos vía correo electrónico desde ahora en adelante, cuando comuniquemos la fecha de inicio de los cursos, lo que forma parte de nuestro procedimiento interno. De esta manera, esta omisión no volverá a ocurrir.*

c) *"(...)Quisiera aclarar que estos alumnos sí se encuentran autorizados por SENCE, aunque matriculados en el curso que se está ejecutando en Antonio Varas. El motivo por el cual el Sr. Cesar Maldonado y el Sr. Luis Gonzalez asisten al curso que se está ejecutando en nuestra sede de Manuel Rodríguez es porque ellos solicitaron poder asistir a este grupo debido a que su lugar de trabajo está al lado de este lugar y por motivos de horarios de trabajo, tiempo y costo de pasajes, podían asistir en forma más regular y puntual al curso solicitado por ellos. (...)".*

5.- Que, en relación a los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, una vez analizados, se establece que los hechos irregulares señalados en el Considerando segundo (2) letra a) y letra c) no han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas, sin embargo, respecto a la letra b) del considerando en cuestión, la mencionada irregularidad no es constitutiva de infracción al Programa Bono Trabajador Activo 2014.

6.- Que, en relación a los hechos irregulares descritos en el considerando segundo (2) letra a), el Organismo Técnico de Capacitación, ha incurrido en irregularidad conforme lo señala la Resolución Exenta N°748 de fecha 12 de febrero de 2014, que Fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo", año 2014, en el numeral 7) "SUPERVISION, FISCALIZACION, INFRACCIONES Y CESE DE ELEGIBILIDAD", 7.3. "INFRACCIONES", Letra b) Infracciones Graves (Sanción podrá fluctuar entre las 26 y las 50 UTM), número 7. "Ejecutar la actividad de capacitación con un número de horas cronológicas inferiores a las autorizadas".

7.- Que, en relación a los hechos irregulares descritos en el considerando segundo (2) letra c), el Organismo Técnico de Capacitación, no logra subsanar la irregularidad, por tanto, ha incurrido en irregularidad conforme lo señala la Resolución Exenta N°748 de fecha 12 de 2014, que Fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo", año 2014, en el numeral 7) "SUPERVISION, FISCALIZACION, INFRACCIONES Y CESE DE ELEGIBILIDAD", 7.3. "INFRACCIONES", Letra b) Infracciones Graves, (Sanción podrá fluctuar entre las 26 y las 50 UTM), número 5. "Alteración o irregularidades detectadas en la asistencia, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo informado a SENCE, como asimismo toda alteración o perdida de documentación administrativa necesaria para el adecuado desarrollo del curso.".

8.- Que, el Informe Inspectivo Folio N°585/2014, con fecha 20 de febrero de 2015, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los hechos irregulares observados y contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

9.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descritas, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, no registra multas anteriores desde el año 2004 en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público, en la partida 15-05-01-24-01-003, sobre la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Servicio Nacional de Capacitacion y Empleo para desarrollar el Programa de Becas de Capacitacion Fondo de Cesantía Solidario de financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos. Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 748 de fecha 12 de febrero de 2014, que Fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo", año 2014. Resolución Exenta N°2800 de fecha 04 de junio de 2014, que Selecciona a los organismos técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos presentadas en el marco del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también llamado "Bono Trabajador Activo", Primer Llamado año 2014. La Resolución Exenta N°2831, de fecha 08 de octubre de 2014, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios de los Programas "Bono Trabajador Activo" y para el Programa Becas de Capacitacion para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, también denominado "Becas FCS", en el marco de las Resoluciones Exenta N°748, de 12.02.2014 sobre Bonos de Capacitacion; N°2785 de 02.06.2014, sobre "Becas FCS", y N°1959 de22.04.2014 que delega facultades en Directores/as Regionales y/o Profesionales Delegados. La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación **"SOCIEDAD DE CAPACITACION SONIA WEBB Y CIA. LTDA.", R.U.T. N° 77.581.970-7**, las siguientes multas administrativas, considerando la atenuante existente:

- **MULTA EQUIVALENTE A 26 UTM**, por infracción contemplada en el considerando segundo (2), letra a), específicamente por impartir una menor cantidad de horas cronologías, conforme lo estipulado en la Propuesta Técnica. Infracción contemplada en la Resolución Exenta N°748 de fecha 12 de febrero de 2014, en su Numeral 7) SUPERVISION, FISCALIZACION, INFRACCIONES Y CESE DE ELEGIBILIDAD; 7.3 CAUSALES DE INFRACCION AL PROGRAMA; Letra b) Infracciones Graves (Sanción podrá fluctuar entre las 26 y las 50 UTM); número 7. "Ejecutar la actividad de capacitación con un número de horas cronológicas inferiores a las autorizadas".

- **MULTA EQUIVALENTE A 26 UTM**, por infracción contemplada en el considerando segundo (2), letra c), específicamente porque se pudo determinar que el OTEC en comento, autorizó a los alumnos a asistir a un curso distinto y además, permitió que dichos alumnos firmaran irregularmente el libro de clases del curso en el cual estaban matriculados. Por tanto, infringe lo establecido en Resolución Exenta N°748 de fecha 12 de febrero de 2014, en su Numeral 7) SUPERVISION, FISCALIZACION, INFRACCIONES Y CESE DE ELEGIBILIDAD; 7.3 CAUSALES DE INFRACCION AL PROGRAMA; Letra b) Infracciones Graves (Sanción podrá fluctuar entre las 26 y las 50 UTM; número 5. "Alteración o irregularidades detectadas en la asistencia, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo informado a SENCE, como asimismo

toda alteración o perdida de documentación administrativa necesaria para el adecuado desarrollo del curso.".

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante Legal del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECTOR REGIONAL SENCE Región de Los Lagos

RICHARD VILLEGAS GAMBOA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DE LOS LAGOS

RVG/VRDC/LSM
Distribución:
- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Región de Los Lagos
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo